ACUERDO No.
(0004) 03 OCT 2017

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales especialmente la ley 489 de 1998, ley 142 de 1994 y estatutarias, especialmente las contenidas en el articulo 47 y numeral 4 del articulo 2º de la escritura pública No. 1668 de 2007, relativa a los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 2932 del 31 de Agosto de 1998, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué Tolima, se constituye la ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL E.S.P. OFICIAL*** y se adoptan sus estatutos.

Que con Escritura pública No. 02724 del 26 de octubre de 2001, de la Notaria Primera de Ibagué, se suprimió la expresión "Una empresa industrial y comercial del estado que"; en consecuencia el artículo primero de los estatutos quedará así: "La sociedad se denominará ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL***, de nacionalidad Colombiana".

Que mediante la Escritura pública No. 00394 del 22 de febrero de 2001, de la Notaria Primera del Circulo de Ibagué, se modificó el numeral tercero del artículo 47 de los estatutos en los siguientes términos: son atribuciones de la junta directiva "crear o modificar, la planta de personal que considere necesaria para el buen servicio de la empresa, señalar las funciones y remuneración. El régimen salarial y prestacional será el que establezca la junta directiva de conformidad con la Ley, siempre que estos no ostenten el carácter de servidores públicos".

Que mediante escritura pública 1668 del 4 de junio de 2007, de la Notaria primera del Circulo de Ibagué, en su Artículo segundo indica "Que el fundamento de la presente reforma estatutaria la constituye el adecuar los estatutos vigentes de la compañía a las disposiciones legales conferidas en las Leyes 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 11107 de 2006 Decretos 4369 de 2006 y 4588 de 2006, respetando de esta forma la jerarquía normativa que caracteriza nuestro ordenamiento (...)" NATURALEZA JURIDICA: Adiciónese el Artículo 1º. De los estatutos sociales después de la palabra colombiana en el siguiente sentido. La sociedad es una sociedad anónima de naturaleza comercial, de carácter oficial, con ánimo de lucro, descentralizada según lo dispuesto por el

ACUERDO No.

( )

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo 68 de la Ley 489 de 1998, cuyo capital se encuentra regulado por los siguientes estatutos, por las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y en lo no previsto en ella por la Ley 489 de 1998 y las normas del Código de Comercio. En materia Laboral y Tributaria la empresa se rige por normas que rigen las empresa industriales y comerciales del estado (...)"

Que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos. Asimismo, dispone que las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado. Igualmente, el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 consagra el régimen laboral en las empresas de servicios públicos.

Que el artículo 84 de la Ley 489 de 1998 señala que en los aspectos no regulados por la Ley 142 de 1994 se aplicarán las disposiciones contenidas en la mencionada ley sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas.

Que el artículo 68 la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Descentralizadas, entre ellas las descentralizadas por servicios, gozan de autonomía administrativa y están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Que la Gerencia de la Empresa, presentó ante la Junta Directiva un estudio técnico para el Rediseño Organizacional, el cual desarrolla un modelo administrativo y técnico armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como con la administración efectiva y transparente de los recursos económicos de la ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL***, elaborado por un equipo de profesionales conocedores en la materia, quienes tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes, las necesidades de todo orden de la Entidad y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, reflejadas en la Guía de Modernización Vr. 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el citado estudio, dio como resultado la necesidad de rediseñar la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de personal, así como realizar la supresión y reclasificación de algunos cargos, todo ello, con el fin de garantizar un desempeño institucional, acorde con los mandatos constitucionales y legales, con prioridad en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "***Por***

ACUERDO No.

( )

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

IBAGUE, con todo el corazón", que tiene como eje estratégico el AGUA; lo anterior, en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad para realizar los ajustes requeridos, bajo un esquema de gradualidad.

Que la Junta Directiva es competente legalmente para hacer modificaciones, ajustes y variaciones a la estructura organizacional, la escala de remuneración salarial y planta de personal que se consideren necesarias para garantizar el buen servicio de la empresa, la cual es requerida en las condiciones actuales que demandan una modernización y rediseño organizacional, en armonía con el desarrollo de nuevos servicios como la operación de la Gestión Comercial y criterios de optimización del capital humano, señalándole las funciones y competencias laborales.

Que en reunión extraordinaria realizada el día 29 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. OFICIAL,*** tomó la decisión de aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional, la Escala Salarial, la supresión y reclasificación de unos cargos y la Planta de Personal, de acuerdo con los resultados del estudio técnico, bajo un esquema de gradualidad, aprobando la Fase I, la cual iniciará su implementación en la vigencia 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I.

DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS CARGOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. ESCALA SALARIAL. Adoptar los siguientes ajustes a la escala salarial para los cargos que hacen parte de la Planta de Personal de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.***

ACUERDO No.

( )

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN NUEVA			
DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO / NIVEL	SALARIO MENSUAL 2017	DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO / NIVEL	SALARIO MENSUAL 2017
EMPLEADOS PÚBLICOS							
NIVEL DIRECTIVO				**NIVEL DIRECTIVO**			
Gerente	050	24	10.260.852	Gerente General	050	24	10.260.852
Secretario General	054	20	7.718.259	Secretario General	054	20	7.718.259
Director	009	20	7.718.259	Director	009	20	7.718.259
NIVEL ASESOR				**NIVEL ASESOR**			
Asesor	105	13	7.261.833	Asesor	105	13	7.261.833
Jefe Oficina Asesora	115	13	7.261.833				
Asesor	105	11	6.306.133				
Jefe Oficina Asesora	115	4	3.867.639				
NIVEL PROFESIONAL				**NIVEL PROFESIONAL**			
Tesorero General	201	19	5.062.222	Tesorero General	201	23	6.724.925
Almacenista General	215	19	5.062.222	Almacenista General	215	23	6.724.925
NIVEL ASISTENCIAL				**NIVEL ASISTENCIAL**			
Auxiliar Administrativo	407	18	1.526.215	Auxiliar Administrativo	407	18	1.526.215
TRABAJADORES OFICIALES							
NIVEL PROFESIONAL				**NIVEL PROFESIONAL**			
Profesional Especializado	N/A	3	6.724.925	Profesional Especializado	N/A	3	6.724.925
Profesional Especializado	N/A	2	5.245.274	Profesional Especializado	N/A	2	5.245.274
Profesional Especializado	N/A	1	3.532.459	Profesional Especializado	N/A	1	3.532.459
Profesional Universitario	N/A	2	3.532.459	Profesional Universitario	N/A	2	3.532.459
Profesional Universitario	N/A	1	2.871.645	Profesional Universitario	N/A	1	2.871.645

ACUERDO No.

( )

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN NUEVA			
DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO / NIVEL	SALARIO MENSUAL 2017	DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO / NIVEL	SALARIO MENSUAL 2017
NIVEL TÉCNICO				**NIVEL TÉCNICO**			
Técnico	N/A	3	2.551.790	Técnico	N/A	3	2.551.790
Técnico	N/A	2	2.106.231	Técnico	N/A	2	2.106.231
Técnico	N/A	1	1.924.980	Técnico	N/A	1	1.924.980
NIVEL ASISTENCIAL				**NIVEL ASISTENCIAL**			
Inspector	N/A	1	1.557.795	Supervisor de Terreno	N/A	5	1.716.968
				Secretaria	N/A	5	1.716.968
Operario	N/A	3	1.716.968	Operario Calificado	N/A	5	1.716.968
Auxiliar Administrativo	N/A	1	1.557.795	Auxiliar Administrativo	N/A	4	1.557.795
Operario	N/A	2	1.520.089	Operario Equipo Especializado	N/A	3	1.520.089
Conductor	N/A	1	1.352.681	Operario	N/A	3	1.520.089
				Conductor	N/A	2	1.352.681
Operario	N/A	1	1.352.681	Operario	N/A	2	1.352.681
Operario	N/A	N/A	N/A	Operario	N/A	1	810.000

PARÁGRAFO. La anterior escala salarial regirá a partir del mes de octubre de 2017 y los incrementos para las futuras vigencias se realizarán conforme a lo acordado en las Convenciones Colectivas firmadas con las Organizaciones Sindicales, para lo cual el Gerente de la ***Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,*** se encuentra plenamente facultado.

ACUERDO No.

( )

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos 001 y 002 de 2015 y demás normatividad que le sea contraria.

Dado en Ibagué a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO
Presidente (E)

RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Ing. Liliana Inés Lamprea A. Contratista
Revisó: Ma. Victoria Bobadilla Polanía. Directora Administrativa y Financiera